(Decreto 1082 de 2015)		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	93131802 - Servicios de respuesta contra desastres
		93131608 - Servicios de suministro de alimentos
		94131602 - Servicios de socorro alimentario
		48101800 - Menaje y utensilios de cocina
Nombre de Proyecto	**APOYO A LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR.**	
Código BPIN No.	2026200320037	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	26 DE FEBRERO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**KATERIN JIMENEZ ARENAS**	
Dependencia solicitante:	Jefe de oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas	

	industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. LEY 80 DE 1993. Artículo 2. Se denominan entidades estatales a) … los municipios… Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. Que, con la contratación, de manera general se busca los fines estatales dispuestos en el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. La ley 1523 del 2012, creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

	En virtud del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, son principios de la gestión del riesgo entre otros: "(…) 2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. 11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. 12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o

	cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autorid02ad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.". Igualmente, el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, creó los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente. Vale decir que el comité municipal para la prevención y atención de desastres, fue reemplazado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD de conformidad con la ley 1523 de 2012 que estipula en su artículo 27 lo siguiente: *"Artículo 27. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".* Por su parte el artículo 28 de la misma ley establece la composición de los Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres en los siguientes términos: *"Artículo 28. Dirección y Composición. Los consejos territoriales están dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario. Los consejos territoriales están conformados por. 1. El Gobernador o alcalde o su delegado, quien lo preside. 2. El director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo. 3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados. 4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial. 5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la*

respectiva jurisdicción. 6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción. 7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio. 8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el alcalde. 9. El comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción".

Dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los alcaldes, en su condición de agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, también tienen a su cargo la gestión del riesgo de desastres y, en consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

En el Municipio de Astrea se presentan constantemente fenómenos naturales, los cuales dejan población vulnerable afectada y con muchas necesidades. Actualmente estamos la primera témpora a de lluvias del año 2025, que históricamente se presenta en el centro y norte del país donde el Municipio se está viendo bastante afectado y se debe adquirir ayudas humanitarias para los afectados, material y equipos para atender las emergencias que se están presentando en las veredas del municipio.

Además de atender otras amenazas a las que la población del municipio se encuentra expuesta hace necesario aumentar la capacidad de respuesta para así reaccionar en forma ordenada y planificada ante la presencia de un desastre de origen natural y/o antrópico y al mismo tiempo contar con el apoyo logístico necesario para dar respuesta por parte del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo -CMGRD, es por esto se quiere la adquisición de elementos para prestar ayuda humanitaria frente a los imprevistos que se están presentando y que requieren atención de tipo alimentario y no alimentario para garantizar la salud, bienestar y derechos de las personas afectadas que garantice salvaguardar sus vidas y proteger su dignidad.

Que, en el Municipio de Astrea, por los cambios climáticos, se han presentado una serie de eventos, los cuales se encuentran registrados en los diferentes reuniones ordinarias y extraordinarias del CMGRD, donde se puedo constatar que los organismos que integran el Comité, no cuentan con las herramientas necesarias

	que permitan monitorear y atender los eventos que se presentan, por tan razón en necesario fortalecer la capacidad de respuesta del comité ante estas situaciones. De otra parte, se encontró que el municipio no tiene elementos básicos, para apoyar la población que es afectada por estos eventos naturales, por la cual es necesarios la adquisición de colchonetas, alimentos no perecederos, útiles de aseo entre otros, con el fin de brindar apoyo a las familias dignificadas. El proceso de entrega de los elementos de atención, requiere la visita y verificación por parte del funcionario encargado de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía Municipal de Astrea y actores del CMGRD, en la cual se identifique la condición de afectado de los habitantes y se realice censo de la familia y el impacto sobre la infraestructura de vivienda afectada, para así valorar y priorizar la necesidad de cubrimiento con elementos de atención. Por lo tanto, se realizará el apoyo a las familias que sufran afectaciones ante la ocurrencia de eventos naturales y/o antrópicos por parte del Municipio de Astrea mediante la entrega de las ayudas humanitarias de emergencias de acuerdo a los censos de afectaciones y el Formato Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) realizado por el municipio con el acompañamiento del Comité Municipal de Defensa Civil y avalado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones y brindar un buen servicio a la comunidad, y para ello estima NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley. Por lo tanto; es pertinente realizar el siguiente contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN A FAMILIAS AFECTADAS DURANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.** Que el proyecto denominado **APOYO A LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**, se encuentra radicado bajo el código 2026200320037 otorgado por el banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal BPIN, postulado dentro del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE.**

	• **SECTOR:** 45 GOBIERNO TERRITORIAL. • **PROGRAMA:** 4503 Gestión del riesgo de desastres y emergencias. • **SUBPROGRAMA:** 1000 Intersubsectorial Gobierno. • **PRODUCTO:** 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres. El presente contrato a celebrar está incluido dentro del Plan de Desarrollo Territorial 2024 - 2027 "ASTREA CON DESARROLLO SOSTENIBLE" de la siguiente manera:

LINEA ESTRATEGICA 3	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
Astrea con Calidad de vida y protección al medio ambiente	Gestión de Riesgos Ambientales	Gestión del Riesgo: Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del municipio para prevenir y minimizar daños potenciales

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE AYUDAS HUMANITARIAS DE EMERGENCIAS ALIMENTARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN A FAMILIAS AFECTADAS DURANTE LA OCURRENCIA DE EVENTOS NATURALES Y/O ANTROPOGÉNICOS QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
93131802	Servicios de respuesta contra desastres
93131608	Servicios de suministro de alimentos
94131602	Servicios de socorro alimentario
48101800	Menaje y utensilios de cocina

3.3 OBLIGACIONES	
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir con cada una de las condiciones descritas en la propuesta presentada para su ejecución, utilizando el recurso público exclusivamente en función del desarrollo de las actividades de la propuesta.

	b) Reintegrar al Municipio los excedentes de los recursos que por cualquier razón no haya utilizado en desarrollo del presente Contrato. c) Entregar al supervisor designado por el MUNICIPIO, información financiera, administrativa, jurídica y de gestión en el momento que le sea requerido. d) Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el alcalde del MUNICIPIO. e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato que se genere y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. f) No se recibirá por parte de la entidad elementos que presenten daños causados antes de la entrega efectiva, si se presenta una situación así, el contratista hará la reposición en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación por el supervisor.
3.3.2. Obligaciones ESPECIFICAS del Contratista:	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: a) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. b) Presentar en el plazo establecido por el Municipio, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. c) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. d) Hacer la entrega de ayudas humanitarias de emergencias alimentarias y/o no alimentarias requeridas en el momento que se requiera realizar la entrega de las ayudas, acorde a los elementos relacionados en lista adjunta al Estudio Previo informada por la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres. e) Tener disponibles con la inmediatez debida las ayudas humanitarias demandados por la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, de acuerdo a los requerimientos. f) Radicar las cuentas de cobro y/o facturas por los suministros realizados dentro de los plazos convenidos. g) Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista, Informes de Supervisión, Actas Parciales y Acta Final de actividades. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. k) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

	l) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. m) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley. n) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. o) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. p) El contratista deberá mantener al municipio de Astrea indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. q) Las demás que por ley o contrato le correspondan.
3.3.3. Obligaciones del municipio	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: a) Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento. b) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. c) Realizar a través del funcionario designado, el seguimiento por parte del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. d) Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el cumplimiento de las actividades correspondiente, previo cumplimiento y recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante. e) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente. f) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	N/A
3.4 Modalidad de selección, justificación y	La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección

<table>
<tr><td>fundamentos jurídicos.</td><td>1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 2º y ss del Decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones y seguridad sociales integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP-2026-000304 correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyos rubros es 2.3.2.02.02.008.08 – 341 por concepto de Atención de desastres, por un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000).</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El valor se justifica luego de analizar los precios históricos del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Producto</th><th>CANTIDAD</th><th>PRESUPUESTO FINAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>AZUCAR BLANCA 500 gr</td><td>1</td><td>$ 2.741,51</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FRIJOL ROJO 500 gr</td><td>1</td><td>$ 5.959,80</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACEITE VEGETAL 1000ML</td><td>1</td><td>$ 8.135,13</td></tr>
<tr><td>4</td><td>LECHE EN POLVO 500 GR</td><td>1</td><td>$ 13.111,56</td></tr>
<tr><td>5</td><td>LENTEJA 500GR</td><td>1</td><td>$ 3.575,88</td></tr>
<tr><td>6</td><td>HARINA DE MAIZ 500 GR</td><td>1</td><td>$ 2.145,53</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PANELA GRANDE</td><td>1</td><td>$ 3.575,88</td></tr>
<tr><td>8</td><td>LOMITO DE ATUN</td><td>1</td><td>$ 5.632,01</td></tr>
<tr><td>9</td><td>ARROZ 500 GR</td><td>1</td><td>$ 2.741,51</td></tr>
<tr><td>10</td><td>PASTA CHOCOLATE 25 GR</td><td>1</td><td>$ 1.501,87</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SAL YODADA 400 GR</td><td>1</td><td>$ 834,37</td></tr>
<tr><td>12</td><td>HARINA DE TRIGO X LIBRA</td><td>1</td><td>$ 2.145,53</td></tr>
<tr><td>13</td><td>CEPILLO DIENTES PARA ADULTO</td><td>1</td><td>$ 3.546,08</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CEPILLO DIENTES PARA NIÑO</td><td>1</td><td>$ 3.546,08</td></tr>
<tr><td>15</td><td>PASTA DENTAL 60ML</td><td>1</td><td>$ 5.106,36</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	16	DESODORANTE 40 GR	1	$ 6.382,95
	17	JABON DE BAÑOS	1	$ 3.546,08
	18	PEINILLA GRANDE	1	$ 1.418,43
	19	ROLLO PAPEL HIGUINICO X 12 UNIDADES	1	$ 2.127,65
	20	TOALLAS HIGUINICAS X 12 UNIDADES	1	$ 8.510,59
	21	PAQUETE PAÑALES DESECHABLES	1	$ 40.425,32
	22	COLCHONETAS 1.70 X 1.20 CM	1	$ 283.686,48
	23	COBIJA CLIMA CALIDO	1	$ 56.737,30
	24	HAMACA GRANDE	1	$ 141.843,24
	25	TOLDILLO GRANDE	1	$ 42.552,97
	26	OLLA DE ALUMINIO 3 LITROS	1	$ 52.482,00
	27	JARRA DE ALUMINIO 1 LITRO	1	$ 28.368,65
	28	PLATO HONDO GRANDE	1	$ 7.092,16
	29	PLATO LLANO GRANDE	1	$ 8.510,59
	30	POCILLO CHOCOLATERO GRANDE	1	$ 7.092,16
	31	CUCHARA METALICA MEDIANA	1	$ 2.836,86
	32	TENEDOR METALICO MEDIANA	1	$ 2.836,86
	33	ESTUFA DE SOBREMESA 57CM 2PUESTOS	1	$ 177.304,05
	34	JUEGO DE SABANAS GRANDE	1	$ 78.013,78

Son en total: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000);** Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	**El MUNICIPIO DE ASTREA, CESAR**, pagará al **CONTRATISTA** El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista mediante pagos parciales de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista conforme al avance en la ejecución del contrato, previa aprobación de la supervisión designada. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición presentación del Informe de actividades por parte del Contratista y de la expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato que para todos los efectos será el secretario de Gobierno y asuntos administrativos, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para el pago a terceros.

<table>
<tr><td></td><td>El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR</td></tr>
<tr><td>3.6.1 Requisitos.</td><td>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>
<table>
<tr><th>Documento o requisito</th><th>Persona Jurídica</th><th>Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futuro</th></tr>
<tr><td>Carta de Presentación de la oferta debidamente firmada</td><td>x</td><td>x</td></tr>
<tr><td>Propuesta económica debidamente firmada</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Certificado de existencia y representación legal. Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social</td><td>X</td><td>X (Si sus asociados son personas jurídicas)</td></tr>
<tr><td>Registró único tributario - RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. La actividad presentada por los oferentes debe estar a fin con las suscritas en el RUT</td><td>X</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Constancia del último aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no tiene recurso humano vinculado por contrato de trabajo, por lo que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, y no está obligado al pago de obligaciones parafiscales.</td><td>X</td><td>X (si sus asociados son personas naturales)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales, firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos que este exista de acuerdo con los requerimientos legales, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de que la sociedad tenga menos de 6 meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución.	X	X (Si sus asociados son personas jurídicas)
	Copia de la Cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	X	X
	Certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la Republica; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Vigente a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.	X	X
	Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Solo hombres menores de 50 años)	X	X
	Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la Republica; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	X	X
	Certificación de que no aparece reportado con comparendos en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC *el proponente y/o su representante legal*	X	X
	CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES. Se aportará certificado vigente de delitos sexuales por parte del	X	X

	proponente cuando se trate de personas naturales. Decreto 753 de 2019.		
	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM Se aportará certificado vigente (validez tres meses) de Deudores Alimentarios por parte del proponente cuando se trate de personas naturales. Ley 2097 de 2021	X	X
3.6.1.3 Experiencia	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** **1. EXPERIENCIA GENERAL** Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional del oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil o certificado de existencia y representación legal, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Experiencia general de Diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en la cámara de comercio. Para persona personal natural con matrícula mercantil y/o persona jurídica el proponente deberá acreditar que dentro de su actividad económica u objeto social contempla actividades que incluyan capacitaciones, cursos y charlas en el ámbito social o realización de eventos sociales. **1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA** El proponente deberá acreditar dos (02) contratos con entidades públicas cuyo objeto incluya: Suministro de Kits de Mercados. La experiencia especifica mínima en el caso de consorcios y uniones temporales, solo podrá ser acreditada por miembros cuya participación en el consorcio o unión temporal, sea igual o superior al setenta (70%) por ciento. Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA. O REHAZADA ara efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato suscrita por el contratante o su representante.		

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La experiencia especifica mínima en el caso de consorcios y uniones temporales, solo podrá ser acreditada por miembros cuya participación en el consorcio o unión temporal, sea igual o superior al setenta (70%) por ciento.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

2. CAPACIDAD TÉCNICA

Acreditar que el domicilio principal del proponente se encuentre en la cabecera Municipal de la Jurisdicción del Municipio de Astrea, Cesar teniendo en cuenta que los servicios requeridos son dentro del Municipio y serán de manera diaria, se debe contar con un establecimiento de comercio en la Jurisdicción que facilite la entrega de los pedidos solicitados para lo cual deberá aportar carta de compromiso o disponibilidad por parte del propietario, documento de identidad, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente que no acredite la capacidad técnica exigida será considerado NO HABILITADA.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td>
<td>La Alcaldía Municipal de Astrea - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
<table>
<tr><th>RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN</th><th>CONCECUENCIAS DE LA OCURRENCIA</th><th>ESTIMACIÓN</th><th>ASIGNACIÓN</th><th>FORMA DE MITIGAR</th></tr>
<tr><td>Operacional</td><td>incumplimiento de las Obligaciones Laborales</td><td>No se satisface con la necesidad del Municipio</td><td>Mediana</td><td>Contratista</td><td>Revisión de los informes mensuales y Observaciones</td></tr>
<tr><td>Económico</td><td>Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión</td><td>Retraso y más inversión</td><td>Media</td><td>Contratante</td><td>Copia de Seguridad</td></tr>
<tr><td>Natural</td><td>Accidente de trabajo y enfermedades</td><td>Retraso en la ejecución del contrato</td><td>Baja</td><td>Contratista</td><td>Enviar la información medio</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

						Magnético o físico
	Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

3.8 Garantías:

El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:

Garantía	**Pre-contractual**	**Contractual**	**Post-contractual**	**Aplica**	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Seriedad de la oferta				N/A		
Cumplimiento				N/A		
Buen Manejo del anticipo				N/A		
Devolución del pago anticipado				N/A		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				N/A		
Estabilidad y calidad de obras				N/A		
Calidad de los bienes				N/A		
Provisión de repuestos				N/A		
Responsabilidad civil Extracontractual				N/A		

3.9. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	**KATERIN JIMENEZ ARENAS**
	Dependencia:	**Oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente**

	Cargo:	**Jefe de oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente**
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada, **b)** Comprobar que los suministros entregados por el contratista cumpla con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas, **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **d)** Verificar cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista; para que el Municipio tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente, **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.	
3.10 Lugar de ejecución.	Municipio de Astrea, Cesar	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato.	OCHO (08) MESES	
3.12 Liquidación del Contrato.	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	El Municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO		
4.1. Perspectiva Legal.	El proceso de selección y las ofertas presentadas estarán sometidas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.	

4.2. Perspectiva Organizacional.	El Municipio de Astrea requiere una persona natural con idoneidad y experiencia o persona jurídica con certificado de existencia y representación legal debidamente constituida, expedido por la cámara de comercio, que dentro de su objeto social le permita adelantar, ejecutar el objeto contractual, que cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas en el proceso de selección, con el fin de minimizar los riesgos en la futura contratación.
NOMBRE:	**KATERIN JIMENEZ ARENAS**
CARGO:	**Jefe de oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente**

Proyectó:	**KATERIN JIMENEZ ARENAS Cargo**: **Jefe de oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente**	(FIRMA)
Revisó:	**KATERIN JIMENEZ ARENAS Cargo**: **Jefe de oficina de gestión del riesgo de desastres y medio ambiente**	(FIRMA)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		